

**Área que clasifica.-** Delegación Federal Morelos

**Identificación del documento.-** Versión pública de la presente autorización en materia de residuos peligrosos, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes Clasificadas.-** Nombre, Correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma.

**Fundamento legal.-** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.-** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona físicamente identificada o identificable.



**Firma del Titular.-** Ing. José Luis Negrete Labra

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por Ausencia del Delegado Federal en el Estado de Morelos previa designación con oficio número 137.00.00.02.022/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, Firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.”

**Fecha y número del acta de la sección del comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución 030/2019/SIPOT de fecha 25 de enero del 2019, referente la fracción XXVII del artículo 70.

ACUSE

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Asunto: Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos

Oficio 137.01.01.02.1082/2018

Número bitácora 17/H2-0047/11/18

Lugar Cuernavaca, Morelos

Fecha 13 de Diciembre 2018.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMO1700700252	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-07-PS-II-10D-2018
--	--	---------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

EMPRESA  
REFACCIONARIA MONCADA, S.A. DE C.V.  
AVENIDA PLAN DE AYALA NÚMERO 353  
COLONIA AMATITLAN  
C.P. 62410, CUERNAVACA, MORELOS.

REPRESENTANTE LEGAL:  
PABLO GABRIEL MONCADA CARTAGENA



Me refiero a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta delegación federal el 14 de noviembre del año en curso, mediante el cuales presenta el tramite FF-SEMARNAT-038 denominado Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A) Centro de acopio.

Está Delegación Federal analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que resuelve se expida la siguiente

### AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: : **Acumuladores automotrices tipo plomo ácido (Usados)**; con una **capacidad de almacenamiento anual de 1000 toneladas**, ubicado en **calle sonora número 100 Lote 18, bodega C, colonia Flores Magón, código postal 62370, Municipio de Cuernavaca Morelos.**

La presente autorización ampara el centro de acopio del residuo peligroso mencionado en el párrafo anterior.

La actual Autorización se registrá por los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.-** Ésta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



## Delegación Federal en estado de Morelos.

Subdelegación de  
gestión para la  
protección ambiental y  
recursos naturales.

### Asunto:

Autorización para la  
operación de un centro  
de acopio de residuos  
peligrosos

### Oficio

137.01.01.02.1082/2018

### Número bitácora

17/H2-0047/11/18

### Lugar

Cuernavaca, Morelos

### Fecha

13 de Diciembre 2018.

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMO1700700252</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No. 17-07-PS-II-10D-2018</b>
---	---	--

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal:  
Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

**SEGUNDO.-** Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, la empresa **"REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V."**, presentó la **póliza de seguros número 14202 30061 307** de la empresa **"Seguros Inbursa S.A., grupo financiero Inbursa"**, para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.

**TERCERO.-** Las violación a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionados administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con dicha ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas, establecidas en otras disposiciones aplicables.

**CUARTO.-** La procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

**QUINTO.-** La presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen de cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

**SEXTO.-** Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en estado de Morelos.**  
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

**Asunto:**  
Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos

**Oficio**  
137.01.01.02.1082/2018

**Número bitácora**  
17/H2-0047/11/18

**Lugar**  
Cuernavaca, Morelos

**Fecha**  
13 de Diciembre 2018.

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>RMO1700700252</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>17-07-PS-II-10D-2018</b>
---	---	--

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

### CONDICIONANTES

- I.- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado en el último año de vigencia de la autorización, y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.
- II.- La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **"REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V."**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del reglamento de la LGPGIR a efecto de que se determine lo procedente.
- III.- **"REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V."**, podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del reglamento de la LGPGIR.
- IV.- **"REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V."**, deberá mantener vigente durante todo el período de la presente autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo presentar a esta Delegación Federal, copia cada vez que sea renovada.
- V.- **"REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V."**, previo ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben de estar clasificados etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado a los artículo 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, en base a la siguiente tabla:

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en estado de Morelos.**  
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

**Asunto:**

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos

**Oficio**

137.01.01.02.1082/2018

**Número bitácora**

17/H2-0047/11/18

**Lugar**

Cuernavaca, Morelos

**Fecha**

13 de Diciembre 2018.

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> RMO1700700252	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 17-07-PS-II-10D-2018
--	---	---

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

Residuo	Etiqueta (b):	Clase o división (a):	Envase:	Especificaciones de embalado:
Acumuladores usados de vehículos automotores base plomo.	Toxico Corrosivo	8	1.- Embalajes rígidos. 2.- Jaulas hechas de listones de madera o tarimas 3.- Palets.	1.- Las baterías deberían de estar protegidas contra los cortos circuitos. 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima. 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que impidan todo movimiento accidental.

Donde:

(a)	8	Corrosivo, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.

**VI.- "REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V."**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del reglamento de la LGPGIR.

**VII.- "REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V."**, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el centro de acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la LGPGIR. No obstante, podrá solicitar prorroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 del reglamento de la LGPGIR, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

**Delegación Federal en estado de Morelos.**

Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

**Asunto:**

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos

**Oficio**

137.01.01.02.1082/2018

**Número bitácora**

17/H2-0047/11/18

**Lugar**

Cuernavaca, Morelos

**Fecha**

13 de Diciembre 2018.

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> RMO1700700252	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 17-07-PS-II-10D-2018
--	---	---

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

**VIII.- “REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V.”**, deberá observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 82 del reglamento de la LGPGIR, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos de acuerdo a la siguiente tabla.

Clase o división de riesgo		3	4.0	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte.
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacios en blanco:	No existe restricción

En el caso de esta autorización solo aplica líquidos corrosivos, ya que exclusivamente se concentraran acumuladores automotrices usados, por lo tanto no existen restricción.

**IX.- “REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V.”**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrán almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligrosos o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad de almacén autorizado.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en  
estado de Morelos.  
Subdelegación de  
gestión para la  
protección ambiental y  
recursos naturales.

**Asunto:**  
Autorización para la  
operación de un centro  
de acopio de residuos  
peligrosos

**Oficio**  
137.01.01.02.1082/2018

**Número bitácora**  
17/H2-0047/11/18

**Lugar**  
Cuernavaca, Morelos

**Fecha**  
13 de Diciembre 2018.

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RMO1700700252</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No. 17-07-PS-II- 10D-2018</b>
---	---	---

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal:  
Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

**X.-** Al amparo de la presente autorización, la empresa **"REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V."**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después enviarlos a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final; conforme lo establecido en el artículo 2 fracción V del Reglamento de la LGPGIR.

**XI.- "REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V."**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generadores del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la LGPGIR, su reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.

**XII.- "REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V."**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasional por fuga, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuos manejado, así como los que se señalan en el plan de contingencias y los relacionados para los residuos manejados.

**XIII.- "REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V."**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el centro de acopio de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción VI del reglamento de la LGPGIR, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.

**XIV.- "REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V."**, podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal eléctrico de esta Secretaría.

**XV.- "REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V."**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracción II y III del



**Delegación Federal en estado de Morelos.**  
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

**Asunto:**  
Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos

**Oficio**  
137.01.01.02.1082/2018

**Número bitácora**  
17/H2-0047/11/18

**Lugar**  
Cuernavaca, Morelos

**Fecha**  
13 de Diciembre 2018.

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> RMO1700700252	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 17-07-PS-II-10D-2018
--	---	---

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

reglamento de la LGPGIR, para registrar las actividades de manejo en que participe.

**XVI.- "REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V."**, deberá conservar el manifiesto de Transporte-Entrega-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del reglamento de la LGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

**XVII.- "REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V."**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos manejados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento LGPGIR.

**XVIII.-** La información que **"REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V."**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

**XIX.- "REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V."**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos Autorizados.

El incumplimiento de la empresa **"REFACCIONARIA MONCADA S.A. DE C.V."**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, será sancionado por la SEMARNAT de conformidad con lo establecido en el artículo 52, 110, 112, 113 de la LGPGIR, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

Notifíquese al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente resolución, puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Delegación Federal en estado de Morelos.

Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

### Asunto:

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos

### Oficio

137.01.01.02.1082/2018

### Número bitácora

17/H2-0047/11/18

### Lugar

Cuernavaca, Morelos

### Fecha

13 de Diciembre 2018.

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>RMO1700700252</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>17-07-PS-II-10D-2018</b>
---	---	--

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 19 de la misma ley

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que se aprueban los Lineamiento generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y demás disposiciones aplicables.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

## SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN MORELOS

INGENIERO  
**JOSE LUIS NEGRETE LABRA**

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por Ausencia del Delegado federal en el Estado de Morelos previa designación con oficio número 137.00.00.02.022/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, Firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.”

c.c.e.p.-

Licenciada Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-

ucd.tramites@semarnat.gob.mx

Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda. Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos.

Número de Control: 2296/2018

JLNL/RAC/MOCR

“Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica”

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

